



**REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE
ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Elaborado de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
TÍTULO PRELIMINAR	4
Artículo 1. Naturaleza.	4
TÍTULO 1. COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN	4
Artículo 2. Competencias.	4
Artículo 3. Ámbito.	5
Artículo 4. Medios.....	5
Artículo 5. Composición.	5
TÍTULO 2. ESTRUCTURA	6
Artículo 6. Estructura de la Delegación de Estudiantes.	6
CAPÍTULO 1. ÓRGANOS COLEGIADOS	7
SECCIÓN PRIMERA. PLENO	7
Artículo 7. Naturaleza, composición y funciones.	7
Artículo 8. Sesiones, convocatorias y orden del día.....	7
Artículo 9. Debates, adopción de acuerdos y actas.	8
Artículo 10. Derechos y deberes de los y las miembros del Pleno.....	9
SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN PERMANENTE	10
Artículo 11. Naturaleza, composición y mandato de la Comisión Permanente.	10
Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente.	11
SECCIÓN TERCERA. COMISIONES DE TRABAJO Y COMISIÓN DE JUNTA Y CLAUSTRO UNIVERSITARIO	12
Artículo 13. De las Comisiones de Trabajo.	12
Artículo 14. Comisión de Junta de Centro y Claustro Universitario.....	13
CAPÍTULO 2. ÓRGANOS UNIPERSONALES	14
Artículo 15. Órganos Unipersonales.	14
SECCIÓN PRIMERA. DELEGADO/A	14
Artículo 16. Del Delegado o Delegada, de su mandato y cese.....	14
Artículo 17. Competencias.	14
Artículo 18. De la elección de Delegado o Delegada.....	14
SECCIÓN SEGUNDA. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	16
Artículo 19. Subdelegado o Subdelegada.....	16
Artículo 20. Secretario o Secretaria	16
Artículo 21. Tesorero o Tesorera.	17



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. REFORMA DEL REGLAMENTO.....	18
Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento.....	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	18
Disposición adicional segunda. Reglamento de Régimen Interno.	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DERECHO SUPLETORIO	19
Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.....	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. NOTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE MIEMBROS.	19
Disposición adicional cuarta. Notificación de la composición de miembros.....	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. MOCIÓN DE CENSURA	19
Disposición adicional quinta. Moción de censura.....	19
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD DEL DOCUMENTO.	20
Disposición final única. Entrada en vigor y publicidad del documento.....	20

PREÁMBULO

El estudiantado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en virtud de sus Derechos reconocidos en los Estatutos de la Universidad de Granada desarrolla el presente reglamento de funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras (DEFyL) con el objeto de fortalecer las estructuras participantes del estudiantado en el centro.

La concreción en este reglamento parte de la firme convicción de que el estudiantado, como parte vital de la comunidad universitaria, es y debe ser partícipe en la toma de decisiones que se lleve a cabo en la facultad.

El presente reglamento viene a desarrollar el régimen de la Delegación de Estudiantes conforme al mandato reglamentario, adaptando el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada a las particularidades del centro.

Es voluntad del estudiantado de Filosofía y Letras establecer el presente marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos así como la mejora constante y progresiva de la calidad democrática de la educación pública a través de los órganos de gobierno, apostando por la rendición de cuentas efectiva y transparente; parafraseando al poeta Federico García Lorca:

“La educación pública no quiere adeptos, quiere amantes”

Declarándonos amantes de la universidad pública, con este reglamento damos forma a la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras, patrimonio del estudiantado.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza.

La Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras (DEFyL) es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta del estudiantado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

TÍTULO 1. COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 2. Competencias.

Son competencias de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras:

1. Informar al estudiantado de la Facultad de sus Derechos y Deberes.
2. Coordinar la actuación de los miembros de la Delegación de Estudiantes en los distintos órganos de gobierno de la Facultad y Universidad.
3. Convocar Asamblea de estudiantes de la Facultad en los términos previstos por la Junta de Facultad.
4. Representar y defender los derechos del estudiantado ante los distintos órganos de gobierno de la Facultad y los Departamentos que imparten docencia en el Centro.
5. Promover la participación del estudiantado en actividades de representación estudiantil.
6. Defender la Educación Pública, garantizar la defensa de la Igualdad de oportunidades y de la calidad del saber transmitido.
7. Atender y dar traslado a opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual.
8. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil de carácter social y cultural, así como la participación en actividades para el desarrollo de hábitos saludables o de interés para el estudiantado.
9. Colaborar para el establecimiento y desarrollo de actividades enfocadas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales del estudiantado.
10. Gestionar los recursos asignados por la Facultad, la Delegación General de Estudiantes u otro organismo de la Universidad de Granada.
11. Elevar la petición de iniciar un proceso para cubrir las vacantes que se produzcan al Coordinador General de Estudiantes de la Universidad de Granada.
12. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

Artículo 3. Ámbito.

1. El ámbito de actuación de esta Delegación de Estudiantes será el propio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.
2. En el desarrollo de sus competencias la Delegación de Estudiantes podrá realizar propuestas en su ámbito de actuación y a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada.
3. El Decano o Decana de la Facultad, o persona en quien delegue, podrá y deberá consultar a la Delegación de Estudiantes en los asuntos de interés general para el estudiantado de la Facultad.
4. La Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada podrá y deberá consultar a la Delegación de Estudiantes en los asuntos de interés particular para el estudiantado de la Facultad.

Artículo 4. Medios.

1. La Facultad de Filosofía y Letras asignará medios económicos y materiales a la Delegación de Estudiantes para el adecuado y efectivo ejercicio de su actividad, y a tal efecto, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Facultad.
2. La Facultad de Filosofía y Letras atenderá las solicitudes de espacio de la Delegación de Estudiantes que ésta efectúe. Además, establecerá un espacio permanente para la sede de la Delegación de Estudiantes en las instalaciones de la Facultad.
3. La Delegación General de Estudiantes facilitará, en la medida de lo posible, los recursos para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 5. Composición.

1. A la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales adscritas a la Facultad de Filosofía y Letras que no formen parte de otra Delegación.
2. La Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras estará formada por:
 - a. Miembros natos, los y las estudiantes claustrales de la Facultad.
 - b. Miembros natos, los y las estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
 - c. Miembros natos, los y las estudiantes miembros de Consejos de los Departamentos de la Facultad, y que, además, no formen parte de ninguna otra Delegación de Estudiantes de Centro.
 - d. El número de miembros electos será el mismo que de claustrales.
 - i. Los y las estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno de ellos, mientras que para ser elegibles deberán optar únicamente por uno.
 - ii. El sistema de elección será mediante listas abiertas.
 - e. Miembros designados, los y las estudiantes que hayan sido elegidos en representación de su curso, grupo o titulación.
 - i. Los miembros designados tendrán el mandato de un curso académico.

TÍTULO 2. ESTRUCTURA

Artículo 6. Estructura de la Delegación de Estudiantes.

La Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras estará estructurada en:

1. Órganos Colegiados, que son el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo, y la Comisión de Junta de Facultad y Claustro Universitario.
2. Órganos Unipersonales, que son el Delegado o Delegada, el Subdelegado o Subdelegada, el Tesorero o Tesorera, el Secretario o Secretaria, y los o las Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión de Junta de Centro y Claustro Universitario.

CAPÍTULO 1. ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN PRIMERA. PLENO

Artículo 7. Naturaleza, composición y funciones.

1. De la naturaleza del Pleno:
 - a. El Pleno es el órgano superior de representación, debate y adopción de acuerdos de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras.
 - b. El mandato será de dos años. Finalizado éste, se procederá a la renovación total de sus miembros.
2. De la composición del Pleno:
 - a. Está compuesto por todos los miembros natos, electos y designados de la Delegación de Estudiantes.
 - b. El cambio de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación de Estudiantes implica el cese de dicha condición.
 - c. Se entiende producida una vacante en las siguientes circunstancias:
 - i. Pérdida de la condición de miembro.
 - ii. Por agotarse el periodo por el que fue elegido.
 - iii. Por el incumplimiento manifiesto de sus funciones.
 - iv. Por renuncia expresa.
 - v. Por sentencia judicial firme.
3. Son funciones del Pleno, además de las competencias atribuidas a la Delegación de Estudiantes:
 - a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, y cualquier disposición referente a los derechos, deberes o intereses legítimos del estudiantado de la Facultad.
 - b. Supervisar y ratificar la actuación de la Comisión Permanente.
 - c. De conformidad al art.2.11. del presente Reglamento, acordar elevar la petición para cubrir las vacantes que se produzcan.
 - d. Designar a sus representantes en la Delegación General de Estudiantes. El/la Delegado/a es miembro nato de la Delegación General de Estudiantes.

Artículo 8. Sesiones, convocatorias y orden del día.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces a lo largo del curso académico, siendo necesarias una reunión por semestre y otra con fecha a elección de la Comisión Permanente.
2. Las sesiones del Pleno se realizarán en la Facultad de Filosofía y Letras indispensablemente.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se notificará a los miembros con una antelación mínima de siete días, por vía telemática y por la correspondiente comunicación edictal pública en un soporte electrónico. Estas convocatorias podrán publicarse en un espacio físico y visible de entre las instalaciones de la Facultad no obstante; en ningún caso sustituirán la notificación expresa a sus miembros.

4. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se notificará a los miembros por vía telemática y por la correspondiente comunicación edictal pública en un soporte electrónico, siempre con al menos 48 horas de antelación. Se convocará por iniciativa del Delegado o Delegada, bien cuando lo solicite previo registro en la Secretaría de la Facultad un cuarto de los miembros del Pleno, o bien a petición de la mitad de la Comisión Permanente. Estas convocatorias podrán publicarse en un espacio físico y visible de entre las instalaciones de la Facultad, no obstante, en ningún caso sustituirán la notificación expresa a sus miembros.
5. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto en la Universidad de Granada como en la Facultad), ni en periodos vacacionales según establezca el Calendario Académico, ni tampoco en periodos oficiales de exámenes.
6. La convocatoria habrá de reflejar, al menos, la firma de quien ostente la Secretaría de la Delegación y habrán de constar los temas a tratar bajo el epígrafe “Orden del día”, no pudiendo ser objeto de acuerdo ningún otro que no figure en la misma. Los temas a tratar serán establecidos por el/la Delegado/a debiendo incluir los que le hayan sido solicitados por miembros del Pleno de acuerdo al Art. 8.4. del presente reglamento, o bien aquellos que requieran de la adopción urgente de acuerdo por parte de éste.
7. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren al menos la mitad más uno, como mayoría cualificada, de los miembros de la Delegación, entre los que habrá de estar necesariamente el/la Delegado/a, en su defecto el/la Subdelegado/a, y el/la Secretario/a. De no alcanzarse el quórum necesario en primera convocatoria, se constituirá en segunda, media hora después, sea cual sea el número de miembros asistentes.

Artículo 9. Debates, adopción de acuerdos y actas.

1. La sesión deberá estar presidida, al menos, por el/la Delegado/a o persona en quien delegue, el/la Secretario/a, o persona en quien delegue, y un miembro de la Delegación de Estudiantes elegido en cada sesión.
2. Corresponde al Delegado/a, o persona en quien delegue, establecer el orden de intervenciones y moderar el debate y precisar los términos o propuestas de votación.
3. Las reuniones del Pleno son públicas. Podrán asistir y participar, en función de las posibilidades de espacio, con voz pero sin voto, previa invitación o no, cualquier estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras, así como aquellos representantes o portavoces de colectivos con vinculación a la Facultad, previa invitación o no, que lo deseen. Para ello, el Secretario, Secretaria o persona en quien delegue, velará por la correcta publicidad de la convocatoria.
 - a. Cualquier estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras que asista a las sesiones del Pleno de la Delegación podrá solicitar y le será proporcionada la documentación justificativa asistencial propia con los mismos efectos que a los y las miembros del pleno.
4. El Coordinador o Coordinadora General de Estudiantes de la Universidad de Granada será un invitado permanente, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno.

5. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto.
 - a. Se entenderá “mayoría simple” cuando los votos afirmativos superen los negativos o los de las propuestas alternativas, sin tener en cuenta los votos blancos, nulos o abstenciones y sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en ésta u otra normativa.
 - b. El/la Delegado/a decidirá sobre el procedimiento de votación que deberá seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas.
 - i. Cuando algún miembro con derecho a voto proponga realizar la votación mediante sistema de votación secreta se procederá a realizar la votación de tal forma.
6. De cada sesión que se celebre el/la Secretario/a levantará el acta que, una vez aprobada, podrá ser objeto de consulta por cualquier miembro de la Delegación de Estudiantes y por el Coordinador General de Estudiantes.
 - a. En el acta se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, en caso de haberse producido.
 - b. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido favorable de su voto.
 - c. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la inclusión en el acta de su propuesta, presentándola por escrito en el acto, en el plazo estipulado por la Mesa o aportándose con anterioridad.
 - d. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de tres días lectivos, que se incorporará al acta de la sesión.
 - e. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir la secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
 - f. Las actas aprobadas serán registradas en el Registro de la Facultad antes de la finalización del curso académico, preferentemente en el último mes conforme al Calendario Académico de la Universidad de Granada.
 - g. De los acuerdos adoptados se deberá dar debida publicidad entre el estudiantado de la Facultad, además de los medios ordinarios, a través de la web de la Facultad y/o Delegación.
 - h. Las actas serán publicadas en los medios electrónicos de que disponga la Delegación de Estudiantes tras su aprobación por los miembros del pleno.

Artículo 10. Derechos y deberes de los y las miembros del Pleno.

1. Son derechos de los y las miembros del Pleno los siguientes:
 - a. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno.
 - b. Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Delegación de Estudiantes.



- c. Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y formular preguntas y sugerencias al resto de miembros de la Delegación de Estudiantes.
 - d. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones.
 - e. Recibir información veraz y explicaciones de cualquier órgano de la Delegación de Estudiantes.
 - f. Quedar dispensados y dispensadas del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria durante el tiempo que duren las sesiones del Pleno o de aquellos órganos de que formen parte, cuando resulten incompatibles.
 - g. No ser expedientados en régimen disciplinario por las expresiones realizadas en el ejercicio de su labor, salvo por las limitaciones derivadas de las normas legales y de respeto hacia las personas.
 - h. Incluir puntos en el orden del día de las reuniones del Pleno con 48 horas de antelación a que haya sido convocado.
 - i. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades en la Delegación de Estudiantes, en los términos que se establezcan.
2. Son deberes de los y las miembros del Pleno los siguientes:
- a. Cumplir con el presente Reglamento, disposiciones de desarrollo y los acuerdos adoptados.
 - b. Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
 - c. Transmitir el sentir y defender la opinión del estudiantado que represente, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación ante la Delegación de Estudiantes y el estudiantado de la Facultad.
 - d. Cuidar y hacer un buen uso de las instalaciones, documentación y material que les fuesen confiados en el ejercicio de sus derechos o funciones.
 - e. Asistir a todas las reuniones del Pleno, Comisiones y Grupos de Trabajo de los que formen parte. La no asistencia podrá ser motivo de expulsión de la Delegación de Estudiantes, o del cese de las Comisiones, en los términos que se establezca, siempre por acuerdo del Pleno.
 - f. Participar en el desempeño de las funciones correspondientes y en los actos de especial interés de la Facultad que cuenten con la presencia de la Delegación de Estudiantes.

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 11. Naturaleza, composición y mandato de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará compuesta por todos los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes y podrán pertenecer los miembros designados por el Pleno hasta un máximo de cuatro, que actuarán con voz y con voto, además de, al menos un

- miembro, designado por el/la Delegado/a, de entre los que formen parte de la Delegación General de Estudiantes.
3. El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes de la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.
 4. Se producirá el cese de miembro de la Comisión Permanente en los siguientes términos:
 - a. Al producirse dejación o abandono de funciones del cargo que ostente.
 - b. Tras la ausencia no justificada a tres reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión Permanente, justificadas o no.
 - c. Por pérdida de la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes.
 5. Se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces durante el curso académico y al menos una vez por cuatrimestre, según el Calendario Académico de la Universidad. Con carácter extraordinario a petición de algún cargo unipersonal de la Delegación de Estudiantes o a petición de tres de sus miembros. De estas reuniones, se deberá levantar acta conforme a lo establecido en el Art. 9. 6. del presente Reglamento. Las actas deberán ser publicadas en los medios electrónicos de que disponga la delegación una vez aprobadas por la Comisión Permanente.
 6. La Comisión Permanente se reunirá siempre con la asistencia del Delegado/a o, a su defecto, con la del Subdelegado/a.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b. Elaborar y realizar propuestas al Pleno, así como una previsión anual de actividades.
 - c. Elaborar y proponer al Pleno, para su aprobación, la Memoria Económica de la Delegación de Estudiantes.
 - d. Elaborar un documento de Memoria Anual de Gestión, que será público para todo el estudiantado de la Facultad y remitido a la Junta de Facultad para su lectura. En última instancia, la responsabilidad de elaborar la Memoria corresponde al Delegado/a. El documento será remitido, a su vez, a la Delegación General de Estudiantes.
 - e. Solicitar al Delegado/a la convocatoria de reunión extraordinaria en los términos previstos por este Reglamento.
 - f. Actuar como garante del buen funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, y de la correcta aplicación del presente Reglamento.
 - g. Despachar los asuntos referidos al gobierno, la gestión y ejecución ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
 - h. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.
2. La Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones siempre y cuando la medida haya sido tomada por el/la Delegado/a con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto del órgano, no contradiga los acuerdos efectuados por el Pleno, y siempre que posteriormente sea ratificada en la próxima sesión del Pleno.

SECCIÓN TERCERA. COMISIONES DE TRABAJO Y COMISIÓN DE JUNTA Y CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 13. De las Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo tienen el carácter de órganos para el estudio y desarrollo de actuaciones, y para el seguimiento o elaboración de propuestas en temas concretos o áreas específicas.
2. Por iniciativa del Delegado/a, o por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente, de los miembros del Pleno, o de la Delegación General de Estudiantes, se constituirán Comisiones de Trabajo pudiendo establecerse Grupos de Trabajo bajo el mismo régimen, el que se establezca o el que se pudiera desarrollar en el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación.
 - a. En ningún caso podrán asumir competencias atribuidas a otras Comisiones de Trabajo.
 - b. Durante el tiempo de mandato, su Coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.
3. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. El Pleno, en la sesión de constitución de la Comisión, deberá establecer el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
4. Solo podrán ser miembros de pleno derecho de las Comisiones de Trabajo quienes sean miembros de la Delegación de Estudiantes, no obstante, podrá participar cualquier estudiante de la Facultad y, excepcionalmente, de la Universidad de Granada.
5. El mandato no podrá superar el del Pleno, y las Comisiones deberán elaborar una Memoria de Actividades que pondrán a disposición de los miembros del Pleno en la forma en que se establezca en su constitución. El Pleno podrá disolver las Comisiones de Trabajo, siendo igualmente imprescindible que la Comisión presente la Memoria de Actividades.
6. Se establecerá una Portavocía por cada Comisión de Trabajo
 - a. La Coordinación de la Comisión de Trabajo correrá a cargo de quien o quienes establezca el Pleno, y no podrá ser ejercida por la misma o mismas personas en más de un mandato.
 - b. La Coordinación de cualquier Comisión de Trabajo no es compatible con la condición de cualquier órgano unipersonal de la Delegación General de Estudiantes.
7. Podrán asistir a las Comisiones de Trabajo, con voz y sin voto, cualquier estudiante de la Facultad, el Coordinador General de Estudiantes u otro miembro de la Delegación General de Estudiantes.
8. Las decisiones que requieran votación de los miembros de las Comisiones de Trabajo se realizarán por mayoría simple, y se procederá a elegir un vocal, de entre los miembros, encargado de levantar acta conforme a lo que sea de aplicación en el Artículo 9.6 del presente reglamento.

Artículo 14. Comisión de Junta de Centro y Claustro Universitario

1. La Comisión de Junta de Centro y Claustro Universitario tiene el carácter de órgano permanente para el debate y estudio de propuestas, y la coordinación del trabajo de los miembros de la Junta de Facultad y estudiantes claustrales de la Facultad de Filosofía y Letras en los órganos de gobierno de la Facultad y de la Universidad.
2. Son miembros natos de esta Comisión todos los estudiantes juntistas y claustrales de la Facultad, no pudiendo ser cesados de esta comisión salvo en lo contemplado en el Art. 7. 2. de este Reglamento, en cuyo caso la vacante que se produzca no podrá ser cubierta.
3. Es miembro nato, con voz y voto de calidad, el/la Delegado/a.
4. La Comisión está compuesta por dos sectores
 - a. Sector de juntistas, que agrupa a todos los miembros por Junta de Facultad.
 - b. Sector de claustrales, que agrupa a todos los miembros por Claustro Universitario.
5. Se establecerá una Portavocía que correrá a cargo de quien o quienes establezca el Pleno de entre sus miembros, y no podrá ser ejercida por la misma o mismas personas durante más de un mandato.
 - a. Será quien ejerza la portavocía de la Comisión quien coordine el trabajo, efectúe las convocatorias de reuniones y modere el debate.
 - b. La Coordinación no podrá recaer en ningún miembro que fuera ya titular de un órgano unipersonal de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras o de la Delegación General de Estudiantes.
 - c. La portavocía podrá ser ejercida máximo por dos miembros, distribuidos uno por sector. En este supuesto, ambos formarán parte de la Comisión Permanente en igualdad de condiciones.
6. Podrá asistir a las reuniones, con voz y sin voto, cualquier estudiante de la Facultad, miembro o no de la Delegación de Estudiantes.
7. La Comisión se reunirá una vez por cuatrimestre, y cuando lo solicite el Pleno, la Comisión Permanente o el/la Delegado/a.
8. Se podrán establecer grupos de trabajo diferenciados por sectores para favorecer la funcionalidad de la Comisión, y realizarse convocatorias a alguno de ellos si así lo requiere el asunto a tratar, o lo solicitan al menos dos de sus miembros. En cualquier caso, la asistencia estará abierta a todos los miembros de la Comisión indistintamente.

CAPÍTULO 2. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 15. Órganos Unipersonales.

1. Serán órganos unipersonales el/la delegado/a, el/la subdelegado/a, el/la secretario/a y el/la tesorero/a.

SECCIÓN PRIMERA. DELEGADO/A

Artículo 16. Del Delegado o Delegada, de su mandato y cese.

1. El Delegado o la Delegada es el máximo representante oficial del estudiantado de la Facultad de Filosofía y Letras en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los y las estudiantes.
2. El mandato del Delegado o Delegada será de dos años, coincidiendo con el del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Delegado o Delegada no es compatible con ningún cargo unipersonal de la Delegación General de Estudiantes.
4. El Delegado o Delegada cesará, además de por las causas generales, por una moción de censura en los términos que establezca este Reglamento.
5. En caso de vacante, ausencia prolongada o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado o Subdelegada como máximo hasta agotar mandato. En el supuesto de no poder efectuarse la sustitución, el Pleno elegirá un/a Delegado/a hasta agotar mandato.

Artículo 17. Competencias.

1. Ejercer la coordinación y gestión de la Delegación de Estudiantes.
2. Representar al sector estudiantil en la Delegación General de Estudiantes.
3. Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, teniendo voto de calidad.
4. Asistir con voz y voto a las Comisiones de la Delegación de Estudiantes, manteniendo sus Portavocías el voto de calidad.
5. Convocar reuniones del Pleno y de Comisión Permanente conforme el presente Reglamento.
6. Designar y cesar al Subdelegado o Subdelegada, así como al titular de la Secretaría y las Portavocías.
7. Ejercer las competencias que el Pleno le delegue.
8. Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación con la obligación de informar al Pleno.
9. Nombrar Colaboradores, informando debidamente al Pleno, de forma extraordinaria para aquellos casos prácticos en los que la propia Delegación no cuenta con los medios necesarios para abordar una situación sobrevenida.

Artículo 18. De la elección de Delegado o Delegada.

1. En el Pleno de Constitución de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras, bajo la presidencia del Decano/a, o persona en quien delegue, se



- constituirá la Mesa Electoral compuesta de dos miembros elegidos por sorteo in situ, además del Decano o Decana, o persona en quien delegue que actuará de Presidente. Será Secretario de acta la persona de menor edad. La duración comprenderá todo el mandato.
2. En el caso de que un miembro de la Mesa Electoral desee presentar su candidatura, será sustituido por otro de la forma en que éste fue elegido inicialmente. En ningún caso podrá presentar candidatura manteniendo su condición en la Mesa Electoral.
 3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elecciones posterior al de Constitución, donde se elegirán al Delegado/a de la Delegación y los miembros de Filosofía y Letras para la Delegación General de Estudiantes.
 - a. Se realizará en un plazo mínimo de tres días lectivos y máximo de cinco, a contar desde la celebración del Pleno de Constitución.
 - b. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo en que ésta determine, según calendario electoral.
 4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes. El voto se ejercerá de forma personal, no admitiéndose en ningún caso el voto por correo ni la delegación de voto
 5. Para ser elegido Delegado o Delegada será necesario obtener en primera votación la mitad más uno de los miembros del Pleno. Si ninguna candidatura obtuviera dicho resultado, se efectuará una votación entre las dos candidaturas más votadas, siendo suficiente una mayoría simple para la proclamación de la candidatura electa. En caso de empate la Mesa Electoral podrá determinar si aplaza la votación, o como último recurso proclamar una candidatura electa por sorteo.
 6. Para el transcurso de la sesión se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato, incluyendo a quienes se presenten para miembros electos de la Delegación General de Estudiantes, podrá exponer su Programa electoral, abriéndose posteriormente un turno de palabra moderado por la Mesa Electoral, donde los electores puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación. Cerrada la votación y completado el escrutinio el/la Secretario/a de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, quedando proclamados el/la Delegado/a y los/las miembros electos a la Delegación General de Estudiantes.
 - b. A continuación de lo recogido en el apartado anterior, el/la Delegado/a propondrá a los demás cargos unipersonales de la Delegación que se contemplan en el presente Reglamento.
 - c. Se procederá a levantar acta, que llevará la firma de los componentes de la Mesa Electoral y será registrada en el Registro de la Facultad en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - d. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el periodo de dos días lectivos ante la Comisión de Garantías Electorales.

7. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el/la Delegado/a recibirá un certificado del Decano o Decana, que en base al acta de la Mesa Electoral, acredite la condición del interesado.
8. Las Portavocías de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión de Junta de Facultad y Claustro Universitario serán designadas posteriormente por el/la Delegado/a, conforme este Reglamento, al Reglamento de Régimen Interno u otra norma de aplicación. Tras esto, el/la Delegado/a deberá proceder a comunicarlo a los miembros del Pleno, así como hacerlo saber al Decano o Decana.
9. El/la Decano/a, o persona en quien delegue, deberá informar en la primera sesión de Junta de Centro a sus miembros, de la composición de la Delegación de Estudiantes, y a la Comunidad Universitaria a través de la correspondiente publicación en la web de la Facultad.

SECCIÓN SEGUNDA. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 19. Subdelegado o Subdelegada

1. El/la Subdelegado/a ejercerá las funciones que el/la Delegado/a le encomiende o delegue
2. Asistirá al Delegado/a y le sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el del Pleno, no pudiendo ser reelegido más de una vez.
4. En caso de producirse su vacante el/la Delegado/a nombrará un Subdelegado o Subdelegada hasta agotar mandato, y convocará a los miembros del Pleno para informarles en un plazo no superior a quince días lectivos desde el nombramiento.

Artículo 20. Secretario o Secretaria

1. Será propuesto por el/la Delegado/a de entre los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes y deberá ser ratificado por este. Su mandato será de dos años coincidiendo con el del Pleno. Solo podrá renovar un mandato.
2. El Secretario o Secretaria podrá cesar, además de por las causas previstas, por acuerdo del Pleno.
3. Son funciones del Secretario o Secretaria las siguientes:
 - a. Asumir la Secretaría de la Delegación de Estudiantes y de la Comisión Permanente
 - b. Dar fe de los acuerdos del Pleno, de la Comisión Permanente y de los órganos que se establezcan.
 - c. Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación de Estudiantes, así como el sello de la Delegación de Estudiantes.
 - d. Ejecutar los trámites que le fueran encomendados, o aquellos que se requieran en el presente Reglamento.
 - e. Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado o Delegada.
 - f. Custodiar, si lo hubiera, el Registro Interno de la Delegación.

- g. La Secretaría podrá estar formada por dos miembros del Pleno, en cuyo caso uno actuará a título de Secretario/a titular y otro como Subsecretario/a. En este sentido, cada uno deberá rubricar sus expediciones indicando la condición.
- h. Cualesquiera otras que le confiera el Delegado o Delegada, o el Pleno.

Artículo 21. Tesorero o Tesorera.

1. El Tesorero o Tesorera será la persona titular de la Tesorería de la Delegación de Estudiantes, y debe ser elegida por el Pleno de la misma.
2. Sus funciones son:
 - a. Presentar a la Comisión Permanente y defender ante el Pleno la propuesta de Presupuestos.
 - b. Custodiar y mantener actualizados los libros de cuentas de la Delegación, que son públicos.
 - c. Disponer de un Inventario de bienes de la Delegación de Estudiantes que será registrado en la Secretaría de la Facultad.
 - d. Responder junto con el Delegado o Delegada de la gestión económica.
 - e. Aquellas otras que le confiera el presente Reglamento de Régimen Interno, o disposiciones supletorias.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. REFORMA DEL REGLAMENTO

Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento.

1. La propuesta de renovación total o parcial podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno, por acuerdo vinculante de la Delegación General de Estudiantes o por petición de la mitad más uno del total del estudiantado de la Facultad.
2. Una vez aprobada la iniciativa por mayoría simple del Pleno en sesión extraordinaria, la Comisión Permanente dará cuenta en los siguientes cinco días lectivos a la Delegación General de Estudiantes, que deberá proceder a establecer en un plazo máximo de un mes desde la recepción del acuerdo los términos en que la renovación del presente Reglamento se debe realizar, no pudiendo superar el proceso más de cinco meses, a contar desde la adopción del acuerdo del Pleno.
3. Las modificaciones menores del presente Reglamento, o de adaptación a normativa superior, no requerirán de su aprobación por la Junta de Facultad, pero sí del Vº Bº del Coordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes, o el Coordinador General subsidiariamente, que deberá dar debida cuenta al Pleno de la Delegación General de Estudiantes del proceso llevado a cabo en este sentido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Disposición adicional segunda. Reglamento de Régimen Interno.

1. En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014, la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras podrá disponer de un Reglamento de Régimen Interno para su funcionamiento
2. El Reglamento de Régimen Interno, junto con el presente, estará siempre a disposición de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes en el Decanato de la Facultad, al menos.
3. El Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobado por dos tercios de sus miembros asistentes y en él debe constar necesariamente el procedimiento para la reforma del mismo, sin contravenir lo que establece el presente Reglamento.
4. Para la entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interno será necesaria su lectura sin aprobación en Junta de Facultad. En vigor, el texto será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su presentación en el primer Pleno que se realice desde su recepción.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DERECHO SUPLETORIO

Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento en vigor de la Delegación General de Estudiantes y, en el caso, su Reglamento de Régimen Interno y demás normativa interna que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. NOTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE MIEMBROS.

Disposición adicional cuarta. Notificación de la composición de miembros.

Para el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 43 del Reglamento vigente de la Delegación General de Estudiantes, una vez estén constituidos los órganos de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras o realizados cambios en su composición, habrá de notificarse el resultado nominal, conforme se le requiera, a la Secretaría de la Delegación General de Estudiantes en un plazo nunca superior a un mes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. MOCIÓN DE CENSURA

Disposición adicional quinta. Moción de censura.

Sobre la base del artículo 30 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, se ven las siguientes modificaciones:

1. La moción se presentará por escrito al Decano, Decana o persona en quien delegue.
2. Las firmas necesarias serán, al menos, las de un cuarto de los miembros del Pleno.
3. La admisibilidad será comprobada por la Mesa Electoral o, en su defecto, el Decano o Decana.
4. La mayoría necesaria para aprobar la moción de censura será de dos tercios de los asistentes.
5. El Pleno no se verá obligado a aceptar al o la candidata alternativa presentada, aunque la moción de censura se apruebe. En caso de no aceptación, se convocarán nuevas elecciones a Delegado o Delegada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD DEL DOCUMENTO.

Disposición final única. Entrada en vigor y publicidad del documento.

El presente Reglamento entrará en vigor a su aprobación por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, previo informe de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes. La Delegación General de Estudiantes y la Facultad de Filosofía y Letras harán público el presente Reglamento en su web, tras su entrada en vigor.